

veinte días a partir de la última publicación para que conteste la solicitud, se le previene de la obligación que tiene de señalar Casilla Judicial para futuras notificaciones, dentro de esta jurisdicción. En lo principal, con la contestación o en rebeldía, realicé las investigaciones en el lugar de trabajo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalada por el accionante, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. F) Dra. María Elena Morales R.
Lo que hago saber para los fines le-

gales pertinentes.
INSPECTORA DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2039549/tf

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE LUIS ANTONIO ARIAS GUERRA
EXTRACTO

ACTOR: DR. NELSON HERNAN MARTINEZ MARTINEZ, EN CALIDAD DE MANDATARIO Y PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. KATIA SUSANA ARIAS PAZMIÑO
DEMANDADOS: ALICIA DEL CARMEN ARIAS PAZMIÑO, KATIA SUSANA ARIAS PAZMIÑO, MARIA TERESA, MARIA PATRICIA, LORENA, LUIS ANTONIO Y DIEGO FERNANDO ARIAS VILLALBA; Y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE LUIS ANTONIO ARIAS GUERRA.
JUICIO DE PARTICIÓN No. 201-04-

VILANEZ CASILLERO JUDICIAL NRO. 1133 DR. MARIA ESTRELLA DE MARTINEZ Y AB. NELSON MARTINEZ
FECHA DE INICIACIÓN: 2 DE MARZO DEL 2004.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Marzo del 2004, las 15h18.- VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha, legalmente encargado del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante oficio No. 28 DDP-CNJ-02, de 13 de enero de año en curso. En lo principal, la demanda que antecede presentada por el Dr. Nelson Hernán Martínez Martínez en calidad de procurador judicial de Katia Susana Arias Pazmiño, conforme el poder especial que se acompaña, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia se la aceptó al trámite respectivo. De conformidad con lo prescrito en el Art. 65 del Código de Procedimiento Civil y a petición de parte, se concedió a las partes el término legal de quince días, para presentar todas las cuestiones de resolución que fueren necesarias para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado con la competencia y jurisdicción del Juez. Cítese a los demandados señores María Teresa María Patricia, María Lorena, Luis Antonio y Diego Fernando Arias Villalba Arias Villalba, en el lugar que se indica. Cítese a los presuntos desconocidos herederos de quien en vida fue Luis Antonio Arias Guerra por la prensa, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde procurador del 1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Finalmente, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad y Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053, del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos adjuntos los documentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la facultad conferida a los abogados defensores. **TESE Y NOTIFIQUESE.-** Cítese Notifíquese.- f) Dr. Ricardo Borja Naranjo. Juez Encargado
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Abril del 2004, las 08h38. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal de conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil se reformó la demanda y reforma a la demanda cítese a los demandados señores Alicia del Carmen Arias Pazmiño; María Teresa, María Patricia, María Lorena, Luis Antonio y Diego Fernando Arias Villalba, Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito y Procurador Sucesiones de Pichincha en el lugar que se indica. Cítese y Notifíquese.- F) Dr. Alfredo Grijalva

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NATURALHEALTH S.A.**

BO. MAR. 2005

La compañía NATURALHEALTH S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 04/febrero/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.0743.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION EXCLUSIVA EN EL ECUADOR DE LOS PRODUCTOS NATURALES, QUÍMICOS DE LA COMPAÑIA AMERICANA SANTE-RX...

Quito, 23 FEB. 2005

**DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ
ESPECIALISTA JURIDICO**

AC/2039555/NF